

936



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2026

Al Presiente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

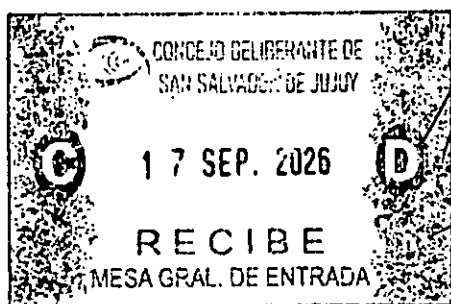
Dr. Gastón Millón

S _____ / _____ D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, Programa Municipal de Apoyo al Emprendurismo por Reconversión Laboral, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy



Handwritten initials and date: 10:15

Handwritten text: Inicial Expte. N° 787-x-2026



PROYECTO DE ORDENANZA: "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL EMPRENDEDURISMO POR RECONVERSIÓN LABORAL."

VISTO:

El impacto socioeconómico generado por el cese de actividades y cierre de establecimientos comerciales en el municipio de San Salvador de Jujuy, la necesidad de generar mecanismos institucionales de contención para los trabajadores afectados, y las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Municipal promover políticas públicas activas de desarrollo económico local, empleo y protección social.

Que el cese intempestivo de la relación laboral por cierre comercial exige respuestas ágiles que faciliten la reconversión de los trabajadores despedidos hacia el autoempleo y el desarrollo de nuevos emprendimientos.

Que el municipio cuenta con la potestad fiscal para eximir el pago de tasas y cánones locales a fin de incentivar la radicación y formalización de nuevas unidades productivas.

Que la articulación con el Gobierno Provincial, en particular con el Ministerio de la Producción, resulta fundamental para potenciar estas medidas mediante el acceso a líneas de financiamiento preferencial y capacitaciones.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: CREACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- (Creación): Créase el Programa Municipal de Apoyo al Emprendedurismo por Reconversión Laboral (PROMAERL), en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Artículo 2°.- (Objetivo): El programa tiene por objeto promover la inserción productiva y el autoempleo de aquellas personas residentes en la ciudad que hayan perdido su puesto de trabajo por cierre de establecimientos comerciales o de servicios en el presente año.

CAPÍTULO II: REGISTRO MUNICIPAL Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Artículo 3°.- (Requisitos): Para ser incorporado al Registro, la persona solicitante deberá acreditar:

Residencia: DNI con domicilio en el municipio de San Salvador de Jujuy, con una antigüedad mínima de un (1) año.

Cese laboral: Telegrama de despido fehaciente emitido en los últimos doce (12) meses, certificación de cese otorgada por el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia.

Antigüedad previa: Período mínimo de prestación de servicios continuos de doce meses en el comercio cerrado.

Titularidad: Calidad de titular o cotitular del nuevo emprendimiento unipersonal, familiar o asociativo a habilitar.

Declaración Jurada: Inexistencia de empleo formal activo y no ser titular de otras licencias comerciales vigentes.

CAPÍTULO III: REGIMEN DE EXENCIONES FISCALES Y CELERIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 5°.- (Beneficios Fiscales): Otórguese a los emprendimientos registrados en el Programa Municipal de Apoyo al Emprendedurismo por Reconversión Laboral el siguiente esquema de alivio impositivo:

Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (Habilitación Comercial): Exención del 100% durante los primeros doce (12) meses contados a partir de la habilitación provisoria o definitiva, y exención del 50% durante los doce (12) meses subsiguientes.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patria Histórica



Canon por Ocupación del Espacio Público (Pago de Piso): Exención del 100% por el término de doce (12) meses para la participación en ferias, paseos artesanales y mercados itinerantes organizados o auspiciados por la Municipalidad. Prioridad en el otorgamiento de los espacios públicos.

Derechos de Oficina: Bonificación del 100% en el pago de sellados administrativos y certificados de libre deuda iniciados para la carpeta de habilitación.

Artículo 6°.- (Procedimiento Fast-Track o situación analoga): Establécese el Permiso de Inicio de Actividad , el cual será emitido en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la presentación de la solicitud para actividades de bajo riesgo. El Permiso tendrá una validez de noventa (90) días, prorrogables, mientras concluya la inspección técnica definitiva. Con posibilidad de permanencia, u eventos determinados.

CAPÍTULO IV: ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Artículo 7°.- (Convenios de Cooperación): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios marco y específicos de cooperación con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Jujuy, orientados a:

Establecer un cupo prioritario o sistema de puntaje preferencial para los que rrunan los requisitos en la adjudicación de microcréditos- Creditos para emprendedores.

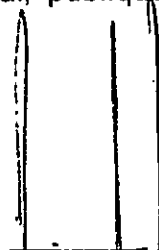
Implementar programas conjuntos de capacitación en gestión empresarial, costos y comercialización.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 8°.- (Autoridad de Aplicación): El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Secretaría u Organismo Municipal que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- (Vigencia): La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Y tendra una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogada por disposicion del Departamento ejecutivo por un año más.

Artículo 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.


Dra. Anahí Paredes
Concejaj
San Salvador de Jujuy